



Resolución Directoral N° 124 -2010-BNP/OA

Lima, 10 NOV. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO; el Informe N° 1001-2010-BNP/OA/APER, de fecha 03 de noviembre de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal y el Memorando N° 1439-2010/ODT, de fecha 02 de noviembre de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, respecto al otorgamiento del Subsidio por Luto a favor del servidor de la Biblioteca Nacional del Perú, el señor Juan Leguía Hurtado, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 04399, de fecha 04 de octubre de 2010, el servidor Juan Leguía Hurtado, solicitó Subsidio por Luto por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Juana Paula Hurtado de Leguía, acontecido en la ciudad del Apurímac, el día 26 de setiembre del presente año, conforme al Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento citado en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la “Remuneración Total Permanente” es aquella “cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 124 -2010-BNP/OA (Cont.)

Que, según el informe del Visto, el servidor ha cumplido con acreditar su derecho al otorgamiento del subsidio solicitado, mediante Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por lo que se concluye que es pertinente atender lo solicitado;

Que, asimismo se cuenta con la aprobación de la Oficina de Desarrollo Técnico para atender la petición del solicitante, considerado en el Presupuesto Institucional aprobado en la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, por única vez, a favor del servidor Juan Leguia Hurtado, Artesano I-Categoría Remunerativa STC, del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración el Subsidio por Luto, conforme al siguiente detalle:

Subsidio por luto:	Monto S/.
Remuneración Total Permanente	78.82
Por Dos Remuneraciones Totales Permanentes	157.64
Total a pagar:	157.64

Artículo Segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú